REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00372-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por NESTOR NEBY DAVID USUGA en contra de INGEOMEGA S.A. Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar con claridad la parte demandada en el presente proceso y dirigir sus pretensiones en este sentido, toda vez que en el encabezado del escrito demandatorio manifiesta que dirige la acción en contra de INGEOMEGA S.A. y en contra de las personas naturales que la conforman, pero de los hechos y pretensiones no se evidencia esta situación.

- Aclarará la pretensión de vinculación de la AFP COLFONDOS, toda vez que de los hechos y pretensiones no se evidencia la omisión en la afiliación a esta entidad.

- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó a paginas 61 a 66 documentos que no fueron enunciados en el acápite pertinente y se encuentran ilegibles.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

- Aportará nuevo escrito de la demanda y poder con los requisitos debidamente subsanados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 202
hoy 1° de diciembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8eb7072c026451bd10bd6d7c51e6bffe4fdd2eaca5e3175d33f056b0528aa02**
Documento generado en 30/11/2021 03:12:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica